

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ATD-SC - AG Nº 04/2021

PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO DEPARTAMENTAL A LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES Y LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS PARA ÓRDENES DE FISCALIZACIÓN Y/O VERIFICACIONES NOTIFICADAS.

Santa Cruz, 17 de noviembre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado de, en el artículo 300-II numerales 22) y 23), en cuanto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales prevé como tales la creación y administración de impuestos de carácter departamental cuyos hechos imposables no sean análogos a los impuestos nacionales, otros impuestos departamentales o municipales existentes, así como la creación y administración de tasas y contribuciones especiales de carácter departamental, respetando los límites establecidos en el artículo 323 de la misma CPE.

Que el Artículo 64 de la Ley Nº 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria se encuentra facultada para emitir normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de la normativa tributaria.

Que conforme lo dispuesto en el Numeral 7 del Artículo 66, de la Ley Nº 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria puede disponer fundadamente prórrogas.

Que, el Decreto Departamental No 285 del 22 de mayo de 2019 crea la Agencia Tributaria Departamental como una Unidad Desconcentrada del Ejecutivo Departamental, bajo la dependencia de la Secretaria Departamental de Economía y Hacienda.

Que, el artículo 10 del Decreto Departamental No 285 del 22 de mayo de 2019 faculta al Director de la Agencia Tributaria Departamental a emitir Resoluciones Administrativas de alcance general y particular y las que fueran necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

POR TANTO:

El Director de la Agencia Tributaria Departamental en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley Nº 2492 de 2 de agosto de 2003 y el artículo 10 del Decreto Departamental No 285 de 22 de mayo de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1. (Objeto). –Conceder prórroga para la presentación de las Declaraciones Juradas para el pago del Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuita de Bienes y la presentación de descargos para Órdenes de Fiscalización y/o Verificaciones notificadas.

Artículo 2. (Alcance).- La presente disposición se aplica a todas las personas naturales y jurídicas alcanzadas por el Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuita de Bienes.

Artículo 3 (Plazos). -Para todos los hechos generadores cuyo plazo para la presentación de la Declaración Jurada se encuentre vencido del 08 de noviembre de 2021 al 16 de noviembre de 2021, se concederá un plazo de 5 días hábiles a partir del 17 de noviembre del 2021, para que los sujetos pasivos y terceros responsables realicen el pago del Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuita de Bienes sin consignar la multa por el incumplimiento de deberes formales.

Así mismo, para que los sujetos pasivos y terceros responsables que tuvieran que presentar descargos para Ordenes de Fiscalización y/o Verificaciones notificadas, y se vencía el plazo entre 08 de noviembre de 2021 al 16 de noviembre de 2021, y que por motivos de fuerza mayor no presentaron los mismos, el plazo aun restante entre los días 08 y 16 de noviembre, volverá computarse a partir del día 17 de noviembre del año en curso.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. -La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

FDO. LUIS FERNANDO TERÁN OYOLA